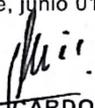


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, la presente demanda que le correspondió por reparto el día 19 de mayo de 2023. A Despacho para proveer.

Florida Valle, junio 01 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 602
RADICACION: 2023-00127

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida Valle, junio 01 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -Minima cuantía-
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT: 890.300.279-4
DEMANDADOS: JUNA PABLO RIVERA CHAZATAR C.C.1113671895
RADICACIÓN: 76 275 40 89 001 2023 – 00127 – 00

Reunidos los requisitos legales que son los establecidos en los artículos 82 y ss., 422 y 430 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, y en contra de **JUAN PABLO RIVERA CHAZATAR** por las siguientes cantidades:

- A. Pagaré sin número (Obligación #3830007831), de fecha **16/10/2020**.
- 1. TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$37.085.555) M/cte.,** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré sin número; base de la ejecución.
 - 2. DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$2.869.055) M/cte.,** por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados, liquidados entre el 03 de junio de 2022 y 25 de noviembre de 2022.
 - 3. Por los intereses moratorios sobre el capital antes mencionado, desde el 26 de noviembre de 2022, a la tasa máxima legal autorizada y hasta que se verifique el pago total de la obligación.**

4. Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado de conformidad con los artículos 291 al 301 ibídem y dese traslado de la demanda por el término de cinco (05) días para cancelar el crédito y diez (10) días más para formular excepciones.

TERCERO: DECRETASE el Embargo secuestro de los dineros presentes y futuros que se encuentren depositados en todas las cuentas corrientes y/o de ahorros, CDT's, de los Bancos y Corporaciones: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Líbrense las comunicaciones respectivas limitando la medida a \$40.000.000.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **JIMENA BEDOYA GOYES**, portadora de la **CC 59.833.122** y **TP No. 111.300** del C.S. de la J., para que actúe como apoderada de la parte demandante.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,



JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por Estados
Electrónicos No. 33 de fecha
02 JUN 2023



Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario